Área Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes Servicio Administrativo de Educación y Juventud



Anuncio de resolución de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de diversas becas concedidas en el marco del concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2023-2024.

El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud dictó, en fecha 1 de julio de 2024, resolución (R0000080175) de PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO de las becas concedidas a diversas personas para la realización de estudios artísticos, correspondiente al curso 2023/2024, por causa de incumplimiento de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar". Debe tener en cuenta que podrá estar incurso simultáneamente en varias causas de motivación de pérdida de derecho al cobro, por lo que se recomienda realice tantas búsquedas como sea necesario.

Se reproduce a continuación el tenor literal de la resolución (R0000080175) del Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud de fecha 1 de julio de 2024.

"Vista la resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud (R0000073988) de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se pone fin al concurso de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al curso 2023-2024 (expediente E2023005151), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios artísticos, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2023, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de 30 de junio de 2023. El período de presentación de solicitudes comenzó el día 03 de julio y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2023, inclusive.

SEGUNDO.- El mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

TERCERO.- Consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 704744.

CUARTO.- Previa cumplimentación de los trámites procedimentales oportunos, el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud resolvió la mencionada convocatoria de becas, ordenándose su publicación en la forma establecida en las bases reguladoras.

QUINTO.- Por resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud R0000076871 de fecha 10 de mayo de 2024 se procedió a la incoación de procedimiento de **declaración de pérdida del derecho al cobro de la beca concedida a las personas relacionadas a continuación**, por las causas, incumplimiento de obligaciones e importes que se indican, concediéndoles **trámite de audiencia durante**

Plaza de España, s/n 38003 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901 501 901 Fax: 922 239 457 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	CmLc4Alvu3DTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/07/2024 11:49:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CmLc4Alvu3DTJxU69%2BwrPQ%3D%3D			
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/8	





quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la citada resolución, para la formulación de alegaciones o presentación de la documentación que estimasen oportuna:

a) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: constancia de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005151S00006	79152558J	TITULO GRADO ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES DE MÚSICA	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007558
E2023005151S00007	Y7926409W	INTERPRETACI ÓN (VIOLÍN)	ERASMUS	2000	2024-000466	2024007559
E2023005151S00026	Y7872295F	SUPERIOR MÚSICA (INTERPRETAC IÓN)	ERASMUS	2000	2024-000466	2024007567
E2023005151S00035	51154787G	CONSERVACIÓ -RESTAURACIÓ DE BÉNS CULTURALS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007572

b) Obligación incumplida: art. 37.f LGS, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.f LGS); causa: no haber comunicado los datos bancarios para la realización del abono.

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005151S00018	51168524X	1º AÑO COMÚN INSTITUTO DEL CINE CANARIAS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	5519	2024-000466	2024007564
E2023005151S00035	51154787G	CONSERVACIÓ- RESTAURACIÓ DE BÉNS CULTURALS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007572

c) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

Código Seguro De Verificación	CmLc4Alvu3DTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/07/2024 11:49:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CmLc4Alvu3DTJxU69%2BwrPQ%3D%3D			
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		Página	2/8	





de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: no presentar la documentación justificativa correctamente o encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2022/2023:

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005151S00041	43836518J	INTERPRETACIÓN MUSICAL	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	3391	2024-000466	2024007576
E2023005151S00053	55056006D	DANZA	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007583
E2023005151S00061	51779833W	DIPLOMATURA DE DIRECCIÓN DE CINE. INSTITUTO DEL CINE CANARIAS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	2024-000466	2024007586
E2023005151S00065	79084449F	20 DIRECCIÓN DE FOTOGRAFÍA Y 20 MONTAJE	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	3605	2024-000466	2024007589
E2023005151S00069	51154498Z	MÁSTER EN ANIMACIÓN	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	2024-000466	2024007592
E2023005151S00071	51149484Z	GRADO SUPERIOR DE MÚSICA	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	4740	2024-000466	2024007593
E2023005151S00072	54115900M	TITULACIÓN EN ARTE DRAMÁTICO	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6401	2024-000466	2024007594
E2023005151S00079	79072548C	ESTUDIOS DE ARTE DRAMÁTICO	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	5731	2024-000466	2024007599
E2023005151S00084	51152030F	MONTAJE CINEMATOGRÁFIC O Y DE TV	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007603
E2023005151S00096	78648743J	MASTER EN GAME DESIGN	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6168	2024-001814	2024007612
E2023005151S00098	79096209Z	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ILUSTRACIÓN	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	2024-001814	2024007614
E2023005151S00107	51207040R	MAQUILLAJE, CARACTERIZACIÓN Y PELUQUERÍA	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-001814	2024007621

SEXTO.- A consecuencia de las alegaciones presentadas procede dejar sin efecto el procedimiento de pérdida del derecho respecto de las personas que han renunciado y/o reintegrado beca incompatible con la otorgada, han comunicado los datos bancarios para la realización del abono, o han justificado o reintegrado, en su caso, la beca del año anterior; y continuar el trámite iniciado con las restantes que no han formulado alegaciones o que procede la desestimación de las mismas, señalándose las siguientes motivaciones que dan lugar a la desestimación o estimación de sus pretensiones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código Seguro De Verificación	CmLc4Alvu3DTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/07/2024 11:49:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CmLc4Alvu3DTJxU69%2BwrPQ%3D%3D			
			3/8	





PRIMERO.- La base 24.F de las que rigen la convocatoria, con relación a las obligaciones de las personas beneficiarias recoge que deben cumplir con la obligación de "Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, [...] la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, [...]. El incumplimiento de esta obligación

podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir."

SEGUNDO.- Las bases 7.2 y 23.1 de las mencionadas establecen, en relación a los requisitos de incompatibilidad de las enseñanzas de posgrado y grado, lo siguiente:

- **7.2:** "RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: "Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:
- ② Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.
- 🛮 Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria."

23.1: ABONO: "El abono estará condicionado a la <u>renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles</u> según estas bases.

No se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido beca de esta misma línea en convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello, no haya presentado la documentación justificativa o se encuentre en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro.".

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos mínimos exigidos para el pago de la subvención, se informa:

- Que no procede la aplicación del 88.3 a) a no tratarse de una subvención de pago fraccionado o pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Código Seguro De Verificación	CmLc4Alvu3DTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/07/2024 11:49:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CmLc4Alvu3DTJxU69%2BwrPQ%3D%3D			
	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		4/8	





CUARTO.- El artículo 89 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), dispone la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Dicho artículo considera causa de reintegro de la subvención recibida, además de los específicamente tasados, los establecidos en la normativa reguladora de la subvención; que en tal sentido, la falta de comunicación de la renuncia al derecho al cobro o devolución de los importes recibidos en virtud de la concesión de beca incompatible ha de considerarse causa de reintegro previsto en el art. 37 LGS, determinante de la pérdida del derecho al cobro en virtud de lo previsto en el art. 89 RGS.

QUINTO.- El artículo 89.2 RGS remite, en cuanto al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de dicho derecho al cobro, el establecido en el art. 42 LGS; que dicho artículo, y por extensión, procedimiento, son desarrollados por los art. 94 y siguientes RGS; que en virtud de dicho procedimiento habrá de dictarse resolución de iniciación del procedimiento de reintegro, entendiendo por tal declaración de pérdida del derecho al cobro, con indicación de la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado; que dicha resolución será notificada a la persona beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para la formulación de alegaciones o la presentación de los documentos que estime oportunos.

SEXTO.- De conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, son causa, obligaciones incumplidas e importe de la subvención afectado, para todas y cada una de las personas antes relacionadas, las siguientes:

- Causa: incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa reguladora de la subvención (Bases reguladoras del concurso de becas para la realización de estudios universitarios correspondiente al curso 2023-2024, Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de 30 de junio de 2023.
- Obligaciones incumplidas: son las contempladas como causa de reintegro por el art. 37 LGS:
- a) Personas beneficiarias de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife que no han renunciado a aquella: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 37.g)
- b) Personas que no han comunicado los datos bancarios para la realización del abono: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.f LGS).
- c) Personas que no han justificado la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2022-2023 o se encuentre en situación de deudora por procedencia de reintegro: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades

Código Seguro De Verificación	CmLc4Alvu3DTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora		
	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/07/2024 11:49:14		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CmLc4Alvu3DTJxU69%2BwrPQ%3D%3D				
	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		5/8		





colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 37.g)

• Importe de la subvención afectado: importe íntegro de la beca concedida.

SÉPTIMO: Consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 28 de junio de 2024.

OCTAVO: El órgano competente para cualquier incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del presente concurso de becas es el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 10.1 y) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de 19 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, RESUELVO:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por las personas que se expresan y dar por concluso el procedimiento de pérdida del derecho al cobro respecto de las mismas, no declarando la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de las personas beneficiarias que asimismo se relacionan, una vez verificado en los expedientes que a continuación se detallan, la existencia de justificación de la beca otorgada en el curso 2022-2023 y la obtención del rendimiento académico mínimo exigidos en las bases que regulan la convocatoria del concurso de becas, declarando concluso el procedimiento respecto a los mismos:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	Trámite de audiencia
E2023005151S00041	43836518J	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00053	55056006D	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00061	51779833W	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00065	79084449F	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00069	51154498Z	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00071	51149484Z	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00072	54115900M	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00079	79072548C	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00084	51152030F	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00096	78648743J	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00098	79096209Z	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005151S00107	51207040R	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	Justifica curso 2022-2023

Segundo.- Reconocer las obligaciones de las personas beneficiarias relacionadas en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1011-3261-48140, línea de subvención 2023-563, proyecto 2023-191 y nº de **relaciones 2024-000648 y 2024-000649**, en

Código Seguro De Verificación	CmLc4Alvu3DTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/07/2024 11:49:14		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CmLc4Alvu3DTJxU69%2BwrPQ%3D%3D				
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		Página	6/8		





concepto de **abono de becas para la realización de estudios artísticos 2023-2024**, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	0	REL O
E2023005151S00041	43836518J	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	3391	2024-000466	2024007576	2024-015870	2024-000648
E2023005151S00053	55056006D	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007583	2024-015871	2024-000648
E2023005151S00061	51779833W	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	2024-000466	2024007586	2024-015872	2024-000648
E2023005151S00065	79084449F	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	3605	2024-000466	2024007589	2024-015873	2024-000648
E2023005151S00069	51154498Z	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	2024-000466	2024007592	2024-015874	2024-000648
E2023005151S00071	51149484Z	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	4740	2024-000466	2024007593	2024-015876	2024-000648
E2023005151S00072	54115900M	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6401	2024-000466	2024007594	2024-015877	2024-000648
E2023005151S00079	79072548C	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	5731	2024-000466	2024007599	2024-015879	2024-000648
E2023005151S00084	51152030F	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007603	2024-015880	2024-000648
E2023005151S00096	78648743J	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6168	2024-001814	2024007612	2024-015881	2024-000649
E2023005151S00098	79096209Z	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6500	2024-001814	2024007614	2024-015882	2024-000649
E2023005151S00107	51207040R	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-001814	2024007621	2024-015883	2024-000649

Tercero.- Declarar, respecto de las siguientes personas que no han formulado alegaciones en el plazo conferido, la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida por esta Consejería Insular del Área nº R0000073988, de fecha 26 de marzo de 2024, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios artísticos, curso 2023-2024, por las causas, incumplimiento de obligaciones e importes que se indican:

a) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: constancia de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.

EXPEDIENT E	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E202300515 1S00006	79152558J	TITULO GRADO ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES DE MÚSICA	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007558
E202300515 1S00035	51154787G	CONSERVACIÓ-RESTAURACIÓ DE BÉNS CULTURALS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007572

b) Obligación incumplida: art. 37.f LGS, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.f LGS); causa: no haber comunicado los datos bancarios para la realización del abono.

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005151S00018	51168524X	1º AÑO COMÚN INSTITUTO DEL CINE CANARIAS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	5519	2024-000466	2024007564
E2023005151S00035	51154787G	CONSERVACIÓ-RESTAURACIÓ DE BÉNS CULTURALS	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007572

Código Seguro De Verificación	CmLc4Alvu3DTJxU69+wrPQ==	Estado	Fecha y hora	
	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	mado 02/07/2024 11:49:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CmLc4Alvu3DTJxU69%2BwrPQ%3D%3D			
	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		7/8	





Cuarto.- Anular las propuestas e ítems que se indican, los importes dispuestos a favor de las personas indicadas en el punto anterior por las disposiciones de gasto aprobadas por la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud nº R0000073988, de fecha 26 de marzo de 2024, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2023-1011-3261-48140, proyecto 2023-191, línea de subvención 2023-563 y nº de relación D/ 2024-000622:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	D/
E2023005151S00006	79152558J	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007558	2024-000292
E2023005151S00018	51168524X	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	5519	2024-000466	2024007564	2024-000293
E2023005151S00035	51154787G	ESTUDIOS ARTÍSTICOS GENERALES	6000	2024-000466	2024007572	2024-000294

Quinto.- Publicar la resolución que se adopte en la forma establecida en la base 14 de las generales, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular."

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	go Seguro De Verificación CmLc4Alvu3DTJxU69+wrPQ==		Fecha y hora		
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/07/2024 11:49:14		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CmLc4Alvu3DTJxU69%2BwrPQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	Página	8/8		

